CONSTANCIA: octubre **24** de 2023. A Despacho de la señora Jueza para resolver la demanda CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, SU DISOLUCION Y POSTERIOR LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, adelantado por MAGDA LILIANA HURTADO GUZMAN en contra del señor JOSE OSWALDO PARRA VARGAS**.** Sírvase proveer.

JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Manizales, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No.953

Rad: 2023 387

Se encuentra a Despacho para resolver, la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, SU DISOLUCION Y POSTERIOR LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, adelantado por MAGDA LILIANA HURTADO GUZMAN en contra del señor JOSE OSWALDO PARRA VARGAS

Revisada la demanda y sus anexos observa el Juzgado que la misma cumple con los requisitos exigidos por los artículos 82 y 388 del Código General del Proceso, siendo procedente admitirla.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, SU DISOLUCION Y POSTERIOR LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, adelantado por MAGDA LILIANA HURTADO GUZMAN en contra del señor JOSE OSWALDO PARRA VARGAS

SEGUNDO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite verbal de que tratan los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al señor JOSE OSWALDO PARRA VARGAS el contenido del presente auto y CORRERLE traslado de la demanda por el término de VEINTE (20) DÍAS en la forma y términos contenidos en el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Parágrafo: ORDENAR que la referida notificación personal sea realizada por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civil Familia de Manizales.

Remítanse las diligencias correspondientes a la referida dependencia para lo de su cargo.

CUARTO: RECONOCER personería judicial al abogado CARLOS FELIPE HOLGUIN GIRALDO, mayor de edad, con domicilio y residencia en Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.772.321 expedida en Manizales, Caldas, abogado en ejercicio y portador de la T.P. No 321.753 del C.S. de la J, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

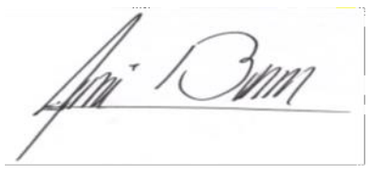

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ